OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA

3952

ORDEN de 30 de agosto de 2013, del Consejero de Administración Pública y Justicia, por la que se aprueba e inscribe en el Registro de Fundaciones del País Vasco, la fusión por absorción por la «Fundación Caja de Ahorros de Vitoria y Álava – Fundación Vital» (Fundación absorbente) de la «Fundación Vital para la Mejora de la calidad de vida de los mayores» (Fundación absorbida); así como por la que se aprueba e inscribe la modificación estatutaria y del Patronato acordada por la Fundación absorbente e inscripción de la misma en el Registro de Fundaciones del País Vasco y cancelación de los asientos registrales de la Fundación absorbida.

Visto y examinado el expediente de solicitud de inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.– El 14 de febrero de 2013 ha tenido entrada en el Registro del Departamento de Administración Pública y Justicia, solicitud de inscripción de la fusión por absorción referida, adjuntando dos copias autorizadas de la escritura otorgada ante el notario de Vitoria-Gasteiz, don Alfredo Pérez Ávila el día 21 de enero de 2013, bajo su número de protocolo 146. Mediante la misma se elevan a público los acuerdos de fusión por absorción de «Fundación Vital para la Mejora de la calidad de vida de los mayores» por «Fundación Caja de Ahorros de Vitoria y Álava – Fundación Vital»; transmitiéndose en bloque la totalidad del patrimonio de la fundación absorbida a la absorbente, con sucesión de derechos y obligaciones, y señalándose la fecha de inscripción de la operación en el Registro de Fundaciones del País Vasco como fecha en que las operaciones de fundación absorbida se considerarán realizadas a efectos jurídicos y contables.

Dicha escritura pública incorpora los balances de ambas fundaciones a 30 de septiembre de 2012 y a 1 de octubre de 2012 (Fundación absorbente y Fundación absorbida) y el presupuesto de 2013. El título público incorpora también sendas certificaciones de los acuerdos de fusión adoptados por los patronatos de las dos fundaciones que intervienen en la fusión de fecha 14 de enero de 2013; así como los estatutos de la fundación absorbente.

Segundo.– El expediente fue examinado por los Servicios Técnicos del Registro de Fundaciones del País Vasco, detectándose determinados defectos, cuya subsanación fue requerida mediante escrito de fecha 2 de abril de 2013.

Tercero.– Con fecha 3 de mayo de 2013, y a fin de subsanar los defectos señalados a la anterior solicitud, ha tenido entrada en el Departamento de Administración Pública y Justicia, copia autorizada de la Escritura Pública de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada el día 3 de mayo de 2013 por don José Ignacio Besga Zuazola, Secretario del Patronato de la Fundación Caja de Ahorros de Vitoria y Álava – Fundación Caja Vital, ante el Notario de Vitoria-Gasteiz, don Alfredo Pérez Ávila, número 1101 de su protocolo.

En la referenciada Escritura Pública se incorpora certificado expedido en Vitoria-Gasteiz el día 30 de abril de 2013 por don José Ignacio Besga Zuazola, en su condición de Secretario con el visto bueno de su Presidente de las reuniones del Patronato celebradas el día 27 de diciembre de 2012 y 7 de marzo de 2013 respectivamente, en la que se adoptó, entre otros, el acuerdo de

nombrar a los miembros del Patronato de la Fundación absorbente, así como la designación de cargos en el seno del Patronato.

Cuarto.– Requeridos al efecto, con fecha 14 de mayo de 2013 y en base a los artículos 3 y 5 del Decreto 100/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Protectorado de Fundaciones del País Vasco, con fecha 10 de julio de 2013 y 24 de julio de 2013 tienen entrada en el Registro de Fundaciones, sendos informes emitidos por la Dirección de Servicios del Departamento de Empleo y Políticas Sociales y por la Dirección de Política Financiera y Recursos Institucionales del Departamento de Hacienda y Finanzas respectivamente, favorables a la fusión.

Quinto.– El expediente ha sido examinado por los Servicios Técnicos del Registro de Fundaciones del País Vasco que, a su vista, han elevado Propuesta de Resolución, atendiendo a los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.– Corresponde al Consejero de Administración Pública y Justicia, dictar mediante Orden, la resolución del expediente de aprobación e inscripción de la fusión, de la modificación estatutaria adoptada por la Fundación absorbente, así como la inscripción de la modificación de Patronato derivada de todo ello, sobre la base de los artículos 32 y 36 de la Ley de Fundaciones del País Vasco; artículo 4.1.a) del Decreto 100/2007, por el que se aprueba el Reglamento del Protectorado de Fundaciones del País Vasco; el Decreto 188/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Administración Pública y Justicia, y el Decreto 20/2012, de 15 de diciembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos.

Segundo.– Al presente expediente se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose especialmente respecto de la fusión acordada, los requisitos previstos en el artículo 32 de la Ley 12/1994, de 17 de junio, de Fundaciones del País Vasco; artículo 34 del Decreto 100/2007, por el que se aprueba el Reglamento del Protectorado de Fundaciones del País Vasco; y artículo 45 del Decreto 101/2007, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco.

Tercero.– Se ha cumplido así mismo, en relación con la modificación estatutaria acordada por la fundación absorbente, lo prevenido por el artículo 31 de la Ley 12/1994, de 17 de junio, de Fundaciones del País Vasco, artículo 33 del Decreto 100/2007, por el que se aprueba el Reglamento del Protectorado de Fundaciones del País Vasco; así como por el artículo 44 del Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, aprobado por el Decreto 101/2007, de 19 de junio; ajustándose finalmente, la modificación estatutaria practicada a las previsiones legales y reglamentarias que devienen de aplicación.

Cuarto.– Se ha observado también, respecto de la modificación del Patronato acordada por la fundación absorbente, con lo dispuesto en los artículos 10 y concordantes de la Ley 12/1994, de 17 de junio, de Fundaciones del País Vasco, el artículo 40 y concordantes del Decreto 101/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco; y lo previsto con carácter general por el Decreto 100/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Protectorado de Fundaciones del País Vasco, y demás normas de pertinente aplicación; así como con las normas estatutarias fundacionales modificadas que devienen de aplicación.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

RESUELVO:

Primero.– Aprobar la fusión por absorción por la «Fundación Caja de Ahorros de Vitoria y Álava – Vital» (Fundación absorbente) de la «Fundación Vital para la mejora de la calidad de vida de los mayores» (Fundación absorbida).

Segundo.– Ordenar la inscripción de la escritura de fusión por absorción por la «Fundación Caja de Ahorros de Vitoria y Álava – Vital» (Fundación absorbente) de la «Fundación Vital para la mejora de la calidad de vida de los mayores» (Fundación absorbida), con la fecha de la presente Orden, de conformidad con el contenido de la escritura pública otorgada el 21 de enero de 2013, ante el Notario don Alfredo Pérez Ávila (n.º de protocolo: 146).

Tercero.– Aprobar la modificación estatutaria de la Fundación absorbente «Fundación Caja de Ahorros de Vitoria y Álava – Vital», referente a los artículos 2, 3, 5, 7, 13 y 15 y refundición de sus estatutos.

Cuarto.– Ordenar la inscripción del nuevo Patronato de la Fundación Caja de Ahorros de Vitoria y Álava – Vital (Fundación absorbente) cuya composición es la siguiente:

Presidente: Don Fernando Aranguiz Mingueza.

Vicepresidente: Don Rafael Abásolo García.

Secretario: Don José Ignacio Besga Zuazola.

Vicesecretario: Don Gustavo Antépara Benito.

Vocales:

Doña Mónika Arbaiza Beitia.
Don Javier Cameno González de Zárate.
Don Juan Felipe García Miravalles.
Doña Vega León Sáez de Asteasu.
Don Miguel Ángel Mendizabal Blocona.
Don Juan Antonio Ordoñana Cazalilla.
Don Esteban Ortiz de Urbina Díaz.
Don Fernando Raposo Bande.
Don Iñigo Vela Recio Álvarez.
Don Jorge Sánchez Moreno.
Doña Regina Lucette Valenzuela Lemoine.
Don Fernando Velasco Galíndez.

Quinto.– Cancelar los asientos registrales referentes a la «Fundación Vital para la Mejora de la Calidad de Vida de los Mayores».

Sexto.– Acordar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Consejero de Administración Pública y Justicia, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

En Vitoria-Gasteiz, a 30 de agosto de 2013.

El Consejero de Administración Pública y Justicia,
JOSU IÑAKI ERCORECA GERVASIO.